



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE DESENVOLUPAMENT URBÀ I VIVENDA

SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES A LA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT
D'INFRAESTRUCTURES

Expediente: 03401 2018 296

INFORME JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 29, 100, 116, 231 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con el art 116.1 del referido texto, se informa:

Por Resolución SM-3330 de data 31 de julio de 2017, dictada por el Concejal Delegado de Mantenimiento de Infraestructuras se aprueba el Proyecto de Reurbanización de jardín Lorenzo la Flor” presentado por la empresa GECIVAL, S.L. y ello en base al informe favorable de los técnicos del Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 11 de diciembre de 2017.

Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de los vecinos del Barrio del Cabanyal-Canyamelar, proponiendo una reforma del jardín existente en la Plaza Lorenzo la Flor, atendiendo a las demandas vecinales tendentes a mejorar el Barrio, adecuando la urbanización existente en el ámbito de las obras y completando la trama urbana, para tal fin se propone como ámbito de la ejecución de las obras:

- Plaza Dr. Lorenzo la Flor
- Viales anexos a la Plaza Doctor Lorenzo de la Flor, cuyos portales forman parte de los números de policía de la Plaza.

El diseño de la urbanización ha sido consensuado con el Servicio de Jardines y con el Ciclo Integral del Agua. Asimismo, se ha consultado con distintos organismos como el Servicio de Alumbrado y Ocoval. Los criterios de diseño requeridos han sido los siguientes (entre otros): Adecuación de la rasante actual de la plaza a las cotas de acera existentes, con el fin de eliminar la barrera arquitectónica que supone la presencia del jardín actual; Peatonalización de las calles adyacentes norte y sur de la plaza; Utilización de nuevo pavimento en las zonas rebajadas para facilitar el mantenimiento; Uso de pavimento drenante en la plaza (área del actual jardín); Mantenimiento de la mayor parte del arbolado actual...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	24/10/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	25/10/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138



El Proyecto mejora globalmente la accesibilidad actual mediante la renovación y empleo de pavimentos con texturas adecuadas y materiales antideslizantes, de acuerdo con los criterios indicados en las vigentes normas de accesibilidad en el medio urbano.

El Proyecto, es consecuencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios, viviendas, edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de El Cabanyal-Canyamelar, suscrito el 28 de octubre de 2015 por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia, acuerdo al que se unió una Adenda suscrita por las mismas entidades en 27 de octubre de 2016, dentro del marco del Plan Estatal de fomentos del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatorio y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

La ejecución del Proyecto supone un interés general para la ciudad, no afectando especialmente a intereses particulares, por lo que no procedería la imposición de contribuciones especiales.

Asimismo, el art. 77.1.a) de la LCSP establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En este caso, el empresario acreditará la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Grupo: G Viales y Pistas Subgrupo: 6 Categoría: RD 773/2015: 2 / RD 1098/1991: C

En defecto a clasificación se requiere la acreditación de la siguiente solvencia:

Solvencia Económica y Financiera (art. 87.1 a y 3b LCSP):

Se determina como solvencia exigible, el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por un importe mínimo de equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato. Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	24/10/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	25/10/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138



registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

Esta solvencia es coincidente con la que, conforme a lo dispuesto en el art. 87.3.a) LCSP, se requeriría en el supuesto que no se concretase en el pliego y se estima proporcionada al objeto contrato, no solo por este hecho sino además porque el importe mínimo requerido, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato, se encuadra dentro del tramo correspondiente a la clasificación como contratista de obras que actúa como solvencia sustitutiva.

Solvencia Técnica o profesional (art. 88.3 LCSP):

Se requiere relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato., por cuanto delimita el ámbito de las obras ejecutadas a las correspondientes, en este caso, al Grupo Viales y Pistas, las cuales requieren un grado de especialización, no bastando el haber ejecutado obras en general, lo que ocurriría en el supuesto de exigir la solvencia técnica requerida en el apartado a) del art. 87 LCSP, de cuyo tenor literal parece desprenderse que se admitiría como solvencia técnica la realización de cualquier tipo de obras.

En cuanto al supuesto previsto en el apartado segundo del art. 88 LCSP relativo a la acreditación de la solvencia por las empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años se opta, dada la especialización como se ha dicho que requiere este tipo de obras, por los siguientes:

- Declaración indicando el personal técnico y organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (art.88.1.b).

Los títulos o acreditaciones académicos o profesionales, así como el número de técnicos/as y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as, o las características y capacidades mínimas de los organismos técnicos son:

Además del Jefe/a de Obra, el/la encargado/a y arqueólogo/a señalados en el pliego de prescripciones técnicas, la declaración deberá incluir el siguiente personal y organismo técnico:

- Laboratorio de Control de Calidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÉCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	24/10/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	25/10/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138



- Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales (master en prevención de riesgos laborales)
- Empresa o profesional para la realización de seguimiento medioambiental (Grado en Ingeniería Medioambiental o equivalente)

Se trata de personal con el que deben contar bien integrados o no en la empresa, las empresas contratistas de obras.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (art. 88.1.f).
Se establece como requisito mínimo la maquinaria, material y equipo técnico previsto en el proyecto.

En relación a la elección del procedimiento de contratación: Atendiendo a lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP, se ha considerado un único criterio de valoración, el precio, por cuanto se trata de un contrato de obras cuyo proyecto está establecido previamente. Dicho proyecto contiene las condiciones necesarias de accesibilidad y de diseño universal y las prescripciones, soluciones técnicas, materiales y los medios adecuados conforme a las cuales debe ser ejecutada la obra.

No se considera procedente la división en lotes de la prestación comprendida en el objeto del contrato al tratarse de una obra completa definida en el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento. No pudiéndose realizar la obra de forma independiente y por distintos contratistas dado que desde el punto de vista técnico dificultaría la correcta ejecución de la misma. De este modo, se justifica su no división en lotes al no ser acorde a la naturaleza del contrato la realización independiente de sus partes. Todo ello, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 99 LCSP.

En proyectos de presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA excluido, el art. 235 LCSP establece que el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

De conformidad con el art. 29 LCSP se propone un plazo de ejecución de las obras de Cuatro meses a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación y debido a que el plazo de ejecución de los trabajos es inferior a 1 año no se contempla fórmula de revisión de precios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÉCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	24/10/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	25/10/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138



Se aporta Informe técnico acreditativo de la no afección de la obra a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, así como sobre la inexistencia de modificaciones en el proyecto desde su aprobación.

Id. document: umRt AKJO mXVt TE+i KHMG ws3J ObQ=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	24/10/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	25/10/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138